

EL SISTEMA NACIONAL DEL BACHILLERATO Y SU IMPACTO EN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Rosa María Nieto Cruz y María Eugenia Regalado Baeza

El 26 de septiembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo número 442 en el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato elaborado por la Secretaría de Educación Pública. Ante este escenario es importante que realicemos un análisis de los resultados de las más recientes reformas de los planes de estudio de la educación media superior que involucre revisiones curriculares que den cuenta de todos los elementos que inciden en el proceso educativo como son planes y programas de estudio, estrategias de enseñanza, aprendizaje y evaluación integradora que contemple la ponderación de todos los niveles cognoscitivos: conocimiento, comprensión y aplicación, considerando el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes.

Además esta evaluación debe contemplar el análisis del sistema académico-administrativo que incide significativamente en el aprendizaje escolar. Es necesario desarrollar proyectos de investigación educativa que contribuyan a

orientar el bachillerato en general y particularmente el universitario, investigaciones que como señaló desde el 2005 la Comisión Especial para el Congreso Universitario "impulsen mecanismos que aseguren la consecución de las metas propias de este nivel educativo".¹

Los resultados reprobatorios de la prueba ENLACE por todos conocidos, fue una de las variables que intervinieron para acelerar el proceso de reforma del bachillerato. Otros elementos que intervienen para la creación del Sistema Nacional del Bachillerato son las políticas públicas en materia educativa, entendiendo también a la educación como un instrumento para el manejo y control del poder.² Las políticas públicas son las acciones que un gobierno implementa o deja de implementar, dentro de esta perspectiva se encuentra el poder que constituye un aspecto esencial en las políticas públicas.

De este modo las políticas públicas determinan en este caso concreto la Secretaría de Educación Pública, cómo se concibe y regula la educación y la manera en que trasciende hacia los actores que detentan el poder y sus destinatarios, es decir, los estudiantes y profesores.

La educación en nuestro país a nivel macropolítico se encuentra estipulado en el artículo tercero constitucional y su ley reglamentaria, estableciendo micropolíticas específicas como el federalismo educativo, laicismo, educación privada, educación gratuita y obligatoria³ y autonomía universitaria, que incluye libertad de cátedra e investigación.⁴

¹ Comisión especial para el Congreso Universitario (CECU), Una Visión de la UNAM. Aportaciones para el proceso de reforma, julio, 2005, p.20

² Pozo, J. I Aprendizajes y maestros. La nueva cultura del aprendizaje. España, Alianza Editorial

³ Se considera a la educación gratuita y obligatoria hasta la secundaria.

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Autonomía Universitaria

La esencia de la autonomía universitaria determina que la universidad debe ser autónoma y autogobernada, de modo que ésta elija a sus autoridades sin intervención del poder político, otorgándose su propia legislación y programas de estudio. La autonomía de la universidad se fundamenta en la necesidad de no sujetarse al poder político y de este modo evitar que la vida académica y las autoridades universitarias dependan de las políticas públicas.

Los orígenes de las autonomías universitarias los podemos encontrar en el siglo XI en Bolonia, en el siglo XII en París y en Oxford, en el siglo XIII en Salamanca y en Cambridge. La autonomía de la Universidad Nacional de México se estableció en 1929⁵ y fue garantizada por la Constitución mexicana en 1979.

El 6 de enero de 1945 se publica en el Diario Oficial de la Federación, la Ley orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, siendo Presidente de la República, Manuel Ávila Camacho y Secretario de Estado y del Despacho de Educación Pública, Jaime Torres Bodet (la última actualización se realizó el 8 de mayo de 2003).

En lo referente a la autonomía de la Universidad, el artículo primero de la Ley orgánica establece que "La Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado dotado de plena

capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los

⁵ Abelardo Rodríguez en la ley Orgánica de 1933 le otorgó un autogobierno más completo a la UNAM y le entregó un patrimonio.

beneficios de la cultura".⁶

Descentralización

La descentralización se refiere al traspaso del poder y toma de decisiones hacia núcleos periféricos de una organización. Implica transferir el poder de un gobierno central (en este caso federal) hacia autoridades que no se encuentran orgánicamente subordinadas.

Características de la descentralización:

- Existe una transferencia de competencias de la administración central del Estado a personas morales o jurídicas, en el caso que nos ocupa, la Secretaría de Educación Pública, no se debe involucrar en la vida académica universitaria.
- El estado dota de personalidad jurídica al órgano descentralizado, así la Ley Orgánica de la UNAM, le otorga a ésta personalidad jurídica.
- El Estado le asigna un patrimonio propio y una gestión que no depende de la administración central. Los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley Orgánica mencionada⁷ establece la constitución de los bienes y recursos que constituyen el Patrimonio de la UNAM.

⁶ Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México. México, UNAM, P. 17 Artículo 15, numeral I al VII

⁷ Artículo 15, numeral I a VII

Libertad de Cátedra

La recomendación en 1997 relacionada con la condición del personal docente de la enseñanza superior y que cuenta con la aceptación de 190 naciones que integran la UNESCO establece que "La libertad de enseñar y debatir sin verse limitado por doctrinas instituidas, la libertad de llevar a cabo investigaciones, difundir y publicar los resultados de las mismas, la libertad de expresar libremente la propia opinión sobre la institución o el sistema en el que se trabaja, la libertad ante la censura institucional y la libertad de participar en órganos profesionales u organizaciones académicas representativas".⁸

El numeral 11 del artículo 2º de la Ley Orgánica establece que la UNAM tiene derecho para "Impartir sus enseñanzas y desarrollar sus investigaciones de acuerdo con el principio de libertad de cátedra y de investigación"⁹ así mismo establece en el numeral 111 de dicho artículo que la Universidad tiene derecho de "organizar sus bachilleratos con las materias y por el número de años que estime conveniente siempre que incluyan, con la misma extensión de los estudios oficiales de la Secretaría de Educación Pública, los programas de todas las materias que forman la educación secundaria".¹⁰

El numeral IV de esta Ley señala que la UNAM tiene derecho a "Expedir certificados de estudio, grados y títulos".¹¹

⁸ UNESCO, "Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior de 1977" Dublín P. 15

⁹ Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, UNAM, P. 1

¹⁰ Ibidem

¹¹ Ibidem

Sistema Nacional de Bachillerato

Como se señaló al inicio de la ponencia, la Secretaría de Educación Pública estableció el Sistema Nacional de Bachillerato que en sus considerandos alude al Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012 Y se refiere a uno de sus objetivos que establece "Elevar la calidad Educativa" ¹² y como estrategia... "una renovación profunda del sistema nacional de educación..." ¹³ añade que al elevar la calidad de la educación los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo y"... cuenten con medidas para tener acceso a un mayor bienestar..." ¹⁴ También afirma que es necesario contar con una certificación nacional de educación media superior.

Nadie negaría la necesidad de elevar la calidad de la educación, desde el nivel preescolar y la enseñanza básica, sin embargo como se señaló al inicio, es necesario que se realicen investigaciones educativas y se publiciten sus resultados, no obstante el bachillerato de la UNAM compete como se expuso con anterioridad, exclusivamente a esta institución ya que tiene capacidad jurídica y su autonomía se encuentra establecida en la Ley complementaria del artículo 3° constitucional, así mismo se establece en la Ley Orgánica que la UNAM, tiene derecho a expedir certificados, grados y títulos, por lo que una certificación nacional del bachillerato violaría la autonomía universitaria.

En el mismo sentido sería el libre tránsito de los estudiantes entre diferentes subsistemas del bachillerato y además de esto se impediría que la propia UNAM, estableciera sus propios planes y programas de estudio, aunque el acuerdo en el Sistema Nacional del Bachillerato establece un marco de diversidad, sin embargo en el artículo 2° se especifica que el marco curricular común es con base en competencias.

¹² Sistema Nacional del Bachillerato, Diario Oficial de la Federación, México, septiembre 26,2008, P.1

¹³ Ibidem

¹⁴ Ibidem

En términos generales podemos señalar que no es precisamente estar en contra de los aprendizajes basados en competencias, sino el procedimiento para imponer el Sistema Nacional del Bachillerato, a este respecto el 21 de agosto de 2008, el subsecretario de Enseñanza media superior de la Secretaría de Educación Pública, Miguel Székely y Pardo afirmó que "... al nuevo Sistema Nacional del Bachillerato estarán incorporados en 2012 todos los estudiantes que cursen este grado".¹⁵ Hay muchos aspectos que no son compatibles con los fundamentos esenciales de la UNAM, como son la flexibilización para el tránsito entre subsistemas y escuelas, ya que esto no es posible a partir de la adopción de definiciones y procesos administrativos compartidos, como así lo señala el acuerdo de la SEP.

Otro aspecto importante se refiere al reconocimiento oficial que la SEP dará a las diversas modalidades del Bachillerato a este respecto el documento de reforma señala "...la Reforma Integral de la Educación Media Superior contempla la definición precisa de las distintas modalidades de oferta. Esto dará elementos a las autoridades Educativas para dar reconocimiento oficial a opciones diversas y asegurar que cumplan con ciertos estándares mínimos. Entre estos estándares se encuentran los relativos a su pertenencia al SNB; todas las modalidades de la EMS deberán asegurar que sus egresados logren el dominio de las competencias que conforman el MMC. (Mapa curricular por competencias).* Además deberán alcanzar ciertos estándares mínimos de calidad y apegarse a los procesos que garanticen la operatividad del MCC..."¹⁶

Es decir la SEP dará un reconocimiento oficial a la UNAM, para que esta pueda desarrollar procesos de enseñanza - aprendizaje en el bachillerato, así mismo,

¹⁵ El Nacional, "lista la reforma del bachillerato", México, 22 de agosto de 2008 P. 8

¹⁶ Sistema Nacional del Bachillerato, Diario Oficial de la Federación, México, Op. Cit. P.5

* Nota de las autoras

vigilará para garantizar la operatividad de estos procesos educativos.

De igual manera la SEP dará una certificación complementaria que será una certificación nacional, los egresados de la UNAM, ya no necesitan de una certificación nacional porque su ley orgánica establece la validez nacional de sus estudios.

La comisión de Planes y Programas del Consejo Técnico acordó en su sesión del 10 de marzo del presente año que "...no existe en el C.C.H. actualmente ninguna revisión curricular. Tampoco el colegio depende para su revisión de instancias externas, es a través de la participación amplia de la comunidad y con la intervención del Consejo Técnico, como se puede realizar esta tarea... por lo tanto, de ninguna manera los integrantes de la Comisión de

Planes y Programas del H. Consejo Técnico del Colegio avalaría que un proceso de revisión se realizara con la intervención de instancias ajenas a la UNAM".¹⁷

Asimismo la Secretaría de Comunicación Institucional circuló por las mismas vías un documento titulado "La UNAM y su bachillerato, de la misma esencia. El C.C.H. hoy, más que nunca, parte de la UNAM". en el que suscribe que el modelo Educativo del Colegio está más sólido que nunca y que su revisión curricular se realizará con la participación de la comunidad. Sin embargo, hay contradicciones que habría que analizar en otro documento.

Las políticas públicas educativas manifiestan todo su poder, un fantasma recorre al bachillerato universitario, adivinen su nombre.

¹⁷ Documento que se envió vía internet dirigido a la comunidad del Colegio de Ciencias y Humanidades y también se distribuyó en los planteles del mismo.